

## La Plata, 15 de marzo de 2022.

VISTA la presentación efectuada por el Dr. Mariano Buldrini, DNI 28.096.905, que obra a fs. 23 del expediente 5900-163/21: "BULDRINI, Mariano s/ solicitud de eximición de Escuela Judicial", por medio de la cual solicita la revisión de lo que resolviera este Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, el día 21 de diciembre de 2021, mediante Resolución N° 2731/21 y el nuevo dictamen emitido por del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Guillermo Raúl Moreno- que consta a fs.40 de actuaciones de referencia; Y; ------CONSIDERANDO: Que el Dr. Mariano Buldrini se presentó, el 10 de marzo del año en curso, solicitando la revisión de la decisión que denegó, por improcedente, la solicitud del pedido de eximición de la Escuela Judicial.-----Que, como fundamento de su pedido, el Dr. Mariano Buldrini, acompañó nueva documentación, la que, a partir de su análisis, impone la necesidad de reconsiderar la decisión adoptada por este Consejo de la Magistratura y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución N°2731/21 dictada el dia 21 de diciembre de 2021.-----Que, en su oportunidad este Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires - en línea con los fundamentos



expuestos por el Sr. Director de la Escuela Judicial en su dictamen - denegó el pedido del Dr. Mariano Buldrini, en tanto la carrera de Maestría en Ciencias Penales de la Universidad Nacional de La Pampa no contaba con la debida acreditación por parte de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).-----Que, luego de la debida notificación al peticionante, éste se presentó aportando nueva documentación, mediante la cual acredita que la carrera de posgrado mencionada contó con acreditación de la CONEAU (Ministerio de Educación de la Nación), Resolución N°601/2004, desde el año 2004 hasta abril de 2012.-----Que, conforme la documentación ahora portada, queda en evidencia que al momento en que el Dr. Mariano Buldrini inició su carrera de posgrado, la misma se encontraba acreditada, conforme los términos de la citada Resolución N°601/04 de la CONEAU (Ministerio de Educación de la Nación).-----Que, si bien es cierto que la Maestría en Ciencias Penales dictada por la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, no resultó nuevamente acreditada por Resolución N°279/12 de la CONEAU,



también lo es que, los efectos de esta última decisión, no pueden tener efecto retroactivo para el peticionante.----Que, en mérito a todo lo expuesto, y a la luz de las nuevas piezas aportadas en estas actuaciones, se debe arribar a la conclusión de que el título de Magister del Dr. Mariano Buldrini se encuentra acreditado bajo el amparo de la Resolución N°601/2004 de la CONEAU (Ministerio de Educación de la Nación). ------Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, ----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA----------PROVINCIA DE BUENOS AIRES----------R E S U E L V E:-----Artículo 1°: Dar por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al aspirante **Dr. MARIANO** BULDRINI, DNI 28.096.905.------Artículo 2°: El Dr. Mariano Buldrini, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado, para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. ------



<u>Artículo 3º</u> :	En consec	cuencia,	dejar	sin	efecto	la
Resolución N°25	731/21 por	los fund	amentos	antes	expuest	tos
Artículo 4°: Regístrese, hágase saber						
Resolución N°2803						
Registro de Resoluciones						
Secretaría						

Firmas digitales **Dr. Osvaldo Favio Marcozzi** Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

**Dr. Sergio Gabriel Torres**Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires